



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00522 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: BANCOLOMBIA S.A

GARANTE: MAYDA LUZ MARSIGLIA ROMERO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Solicita BANCOLOMBIA S.A, acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placas GJM463 en virtud de la Cláusula Novena "Contrato de garantía mobiliaria prioritaria de adquisición sobre vehículo)", celebrado con MAYDA LUZ MARSIGLIA ROMERO, garante; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Ahora bien, encuentra el despacho que el trámite reúne los requisitos establecidos en el art. 60 del Decreto 1676 de 2013 y art. 2.2.2.4.2.3. Del Decreto 1835 de 2015, por lo que el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión y garantía mobiliaria por Pago Directo instaurada por BANCOLOMBIA S.A. Contra MAYDA LUZ MARSIGLIA ROMERO, con cédula de ciudadanía 32.791.282.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de BANCOLOMBIA S.A. del vehículo con las siguientes características.

- PLACA: GJM463; MARCA: NISSAN; CLASE: CAMIONETA LÍNEA: KICKS; MODELO: 2020; SERVICIO: PARTICULAR; COLOR: ROJO PERLADO; CHASIS: 3N8CP5HEXZL607470; MOTOR: HR16-863726T; matriculado en la Secretaría Distrital de Tránsito de Barranquilla, cuya tenencia radica en cabeza de MAYDA LUZ MARSIGLIA ROMERO.

TERCERO. - Oficiése para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de BANCOLOMBIA S.A a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de BANCOLOMBIA S.A. en el parqueadero CAPTUCOL ubicado en la Av. Circunvalar N° 6-171 o lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, C.C. 52008552 y T.P. 101541 en los términos y para los efectos del poder el acreedor garantizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ